



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCLUSIÓN DE DATOS DE ABONADOS DE TELEFONÍA. FIJA EN LA GUÍA TELEFÓNICA IMPRESA Y PARA SU IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios para la Inclusión de Datos de Abonados de Telefonia Fija en la Guía Telefónica Impresa y para su Impresión y Distribución, que celebran de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC Nº 20100017491, con domicilio en Áv. Arequipa Nº 1155, Santa Beatriz, Lima, representada por su Gerente General, señor Álvaro Badiola Guerra, identificado con Carné de Extranjería Nº 000624252 y por su Director de Operaciones de Red y Negocio Mayorista, señor Dennis Fernando Fernández Armas, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 15971076, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se les denominará "TELEFÓNICA"; y de la otra TELEFÓNICA MÓVILES S.A. con RUC Nº 20100177774, con domicilio en Av. Juan de Arona 786, piso 9, San Isidro Lima, representada por su Gerente General, señor Cesar Linares Rosas, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08237731 y por su Director de Marketing Estratégico, señor Gustavo Kitazono Sugahara, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10322115, con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará el "OPERADOR", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 El OPERADOR se encuentra obligado por la legislación vigente a entregar anualmente y sin costo a sus abonados del servicio de telefonía fija, un ejemplar impreso de la guía telefónica, la que debe contener los datos establecidos en las normas aplicables.
- 1.2 De acuerdo con la legislación vigente, la emisión de la guía telefónica impresa es responsabilidad de la empresa operadora del servicio de telefonía fija que, en cada área de tasación local, cuente con el mayor número de abonados al 30 de junio de cada año. A la fecha de suscripción del presente contrato, TELEFÓNICA es la empresa operadora con el mayor número de abonados de telefonía fija.
- 1.3 El OPERADOR requiere que TELEFÓNICA incluya a sus abonados del servicio de telefonía fija en la guía telefónica impresa que TELEFÓNICA distribuye a sus propios abonados. Asimismo, el OPERADOR requiere que TELEFÓNICA imprima determinado número de ejemplares de dicha guía telefónica y que los distribuya a sus abonados.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, TELEFÓNICA se obliga a prestar a favor del OPERADOR el servicio de inclusión de los datos de los abonados de este exigidos por la legislación vigente en las guias telefónicas impresas indicadas en el Anexo 1 que forma parte integrante de este contrato (en conjunto, la "Guia Telefónica") e imprimir el número de ejemplares de la misma indicado por el OPERADOR y a distribuirlas a sus abonados (todo ello, en adelante, el "Servicio"). La descripción detallada del Servicio consta en el referido Anexo 1.

Se deja establecido que **TELEFÓNICA** ha venido prestando al **OPERADOR** el Servicio desde el día 1 de octubre de 2008, que corresponde a la edición Lima 2009 de la Guía Telefónica. Las partes desean dejar constancia por escrito de los acuerdos que dieron origen a esta relación, la misma que se ha regido y se rige por los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

2.2 Por su parte, el OPERADOR se obliga a pagar a TELEFÓNICA la contraprestación establecida en la cláusula tercera.

TERCERA.- RETRIBUCIÓN

3.1 La retribución que el **OPERADOR** pagará a **TELEFÓNICA** es la que se detalla en el Anexo 2 del presente contrato.



MARIAJULIA HUISA ESCUDERO/

Mayorista

1

- TELEFÓNICA remitirá al OPERADOR la factura correspondiente por la retribución del Servicio 3.2 dentro de los quince (15) días siguientes de que se haya culminado la entrega de las Guias de acuerdo al cronograma detallado en el numeral 5 del Anexo 1 del presente contrato. El OPERADOR pagará el importe contenido en la factura remitida dentro de los quince (15) dias siguientes a la fecha de recepción de la misma. De no cumplir con dicho plazo, el OPERADOR incurrirá en mora automática, debiendo pagar además del monto adeudado, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Las partes dejan establecido que anualmente, a más tardar el día 15 de enero, TELEFÓNICA podrá 3.3 proponer un ajuste razonable y sustentado a la retribución pactada, debiendo para ello enviar al OPERADOR una comunicación en tal sentido. Si el OPERADOR no enviara a TELEFÓNICA su respuesta, dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la propuesta, ésta se entenderá aceptada.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es de un (1) año contado desde octubre de 2008. A su vencimiento, el plazo se renovará automáticamente y de forma sucesiva por períodos de un (1) año, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su intención de no renovarlo con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial pactado o de de cualquiera de sus pròrrogas.

Queda establecido que la terminación del contrato, cualquiera sea la causa que la provoque, no eximirá al OPERADOR del pago de las retribuciones devengadas.

QUINTA. - CONDICIONES DEL SERVICIO

- La descripción del Servicio figura en el Anexo 1 del presente contrato. Se dela establecido que TELEFÓNICA podrá modificar las características del Servicio, siempre que el servicio final brindado al OPERADOR sea de calidad equivalente o mayor a la establecida en el presente contrato.
- TELEFÓNICA podrá prestar el Servicio directamente o a través de sus contratistas independientes. 5.2
- Se deja establecido que TELEFÓNICA tiene absoluta libertad y discrecionalidad para efectuar la 5.3 edición, diagramación, diseño e impresión de la Guia Telefónica. El OPERADOR declara conocer y aceptar que el Servicio se prestará teniendo en cuenta lo anterior.
- El OPERADOR es responsable de proporcionar a TELEFÓNICA la información pactada en forma oportuna y completa para que ésta pueda prestar el Servicio. El Servicio se presta exclusivamente en base a dicha información y documentación, siendo el OPERADOR el único responsable de las consecuencias que pudieran surgir por el incumplimiento de dicha obligación (por ejemplo, la distribución tardía de la Guía Telefónica a los abonados del OPERADOR, de ser el caso, o la no inclusión de los datos de dichos abonados en la Guía Telefónica).
 - El OPERADOR es responsable y libera a TELEFÓNICA de responsabilidad por cualquier incumplimiento, reclamo, sanción o multa que pudieran ser impuestas a cualquiera de las partes originadas en omisiones o errores del OPERÁDOR, así como por información errada, incompleta o fuera de plazo proporcionada por el OPERADOR a TELEFÓNICA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El OPERADOR asume las siguientes obligaciones:

- Pagar la retribución pactada según lo señalado en la cláusula tercera.
- **b**) Proporcionar a TELEFÓNICA las facilidades y brindar la cooperación que esta le solicite para la prestación del Servicio.
- c) Designar a un coordinador para interactuar con TELEFÓNICA.

MARIAJULIA

HUISA ESCUDERO Serente Comercia

Alayovista

- d) Proporcionar a TELEFÓNICA, según el cronograma incluido en el numeral 5 del Anexo 1, la información indicada en dicho Anexo para poder prestar el Servicio, así como cualquier otra información necesaria para ello. El OPERADOR asume la responsabilidad por la calidad, exactitud, oportunidad y veracidad de dicha información. En caso de retraso en la entrega de la referida información, TELEFÓNICA publicará la Guia Telefónica con la última información que le haya sido proporcionada por el OPERADOR. TELEFÓNICA no tendrá responsabilidad alguna por los defectos, errores u omisiones de que adolezca la información de los abonados del OPERADOR así publicada. Dicha responsabilidad corresponderá al OPERADOR con exención total de responsabilidad para TELEFÓNICA.
- e) No reproducir ni copiar la Guia Telefónica sin autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA**, ni alterar o eliminar las marcas y/o signos distintivos de **TELEFÓNICA** o cualquier otro derecho de propiedad industrial que pueda estar incorporado en ésta.
- f) Mantener en reserva y custodiar las claves de acceso proporcionadas por TELEFÓNICA para el registro de su información conforme al Anexo 1, declarando conocer que en caso de pérdida de dichas claves, lo deberá comunicar a TELEFÓNICA en el menor tiempo posible y será responsable por cualquier uso o ingreso que se realice con dichas claves hasta que comunicó tal situación a TELEFÓNICA.
- g) Asumir los daños y perjuicios ocasionados a TELEFÓNICA por los errores u omisiones en la información entregada por el OPERADOR, así como reintegrar a TELEFÓNICA todas las indemnizaciones que se vea obligada a pagar por sentencia firme, laudo arbitral o transacción con los reclamantes, así como las sanciones y multas que venga obligada a pagar por tal motivo.
- Tramitar todos los reclamos y solicitudes de información relacionados con sus abonados respecto de los datos publicados en la Guía Telefónica. En caso dichos reclamos y solicitudes hayan sido presentados directamente a TELEFÓNICA, lo deberá hacer en coordinación con ésta.
- 6.2 **TELEFÓNICA** asume las siguientes obligaciones:
 - a) Prestar el Servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
 - b) Mantener absoluta confidencialidad respecto de la información proporcionada por el OPERADOR para la prestación del Servicio distinta a la que es materia de inclusión en la Guía Telefónica.

SÉTIMA.- RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrà resolver automáticamente el presente contrato de acuerdo con el artículo 1430° del Código Civil si el OPERADOR incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas 5.3, 5.4 y 6.1 del presente contrato. En dicho caso, la resolución se produce de pleno derecho bastando para ello que TELEFÓNICA comunique al OPERADOR que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

Las partes dejan establecido que el presente contrato quedará resuelto de presentarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si por modificaciones legislativas ulteriores, por decisiones del regulador o por otros motivos. TELEFÓNICA deje de estar obligada a tener una versión impresa de la Guía Telefónica.
- b) Que TELEFÓNICA, al día 30 de junio de cada año, deje de ser la operadora del servicio de telefonía fija que, en cada área de tasación local, cuente con el mayor número de abonados. En caso ello ocurra sólo respecto de algunas de las áreas de tasación local, el contrato se mantendrá vigente respecto de las áreas que correspondan, para cuyo efecto las partes acordarán la nueva retribución, de ser el caso.
- 7.3 Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato en caso que se promueva alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra la otra y la misma no sea contestada en treinta (30) días o si, a pesar de la oportuna defensa de dicha parte, ésta es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de sus acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.







OCTAVA.- CESION

Cualquiera de las partes podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos y/o las obligaciones emanadas del presente contrato a cualquier empresa de su grupo económico, para lo cual las mismas otorgan de antemano su consentimiento expreso.

La parte cedente comunicará a la otra parte acerca de dicha cesión mediante comunicación escrita.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio señalado para cada una de ellas en la introducción de este documento. Las partes comunicarán el cambio de su domicilio por escrito y siempre dentro de la provincia de Lima. Dicho cambio entrará en vigencia siete (7) días después de que la otra parte haya recibido la comunicación.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el parrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto de tres miembros. Cada una de las partes nombrará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Camara de Comercio de Lima, se sujetara al Regiamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Firmado a los 14 días del mes de noviembre de 2011.

POR TELEFÓNICA

Álvaro Badiola Guerra Gerente General CE N° 000624252

LUULA HUISA ESCUDERO aciente Comevria

> Dennis Fernando Fernández Armas Director de Operaciones de Red y Negocio Mayorista

> > DNI N° 15971076

Cesar Linares Rosas

POR EL OPERADOR

Gerente General

Was unk

DNI N° 08237731

Gustavo Kitazono Sugahara Director de Marketing Estratégico DNI N° 10322115

OSIPTEL	FOLIOS
GPRC	08

ANEXO 1

Descripción del Servicio

1. Del servicio contratado

En la tabla siguiente se muestran las ediciones de la Guía Telefónica en las que **TELEFÓNICA** incluirá los datos de los abonados del **OPERADOR** y, de ser el caso, si este ha contratado también la distribución de dichas guías a sus abonados.

Año 2008

DE LA GUÍA TELEFÓNICA	INCLUSIÓN DE DATOS DE ABONADOS EN LA GUÍA TELEFÓNICA E IMPRESIÓN	INCLUYE O NO LA DISTRIBUCIÓN
Edición Lima	217,297	Si Si

Año 2009

DE LA GUÍA TELEFÓNICA	INCLUSIÓN DE DATOS DE ABONADOS EN LA GUÍA TELEFÓNICA E IMPRESIÓN	INCLUYE O NO LA DISTRIBUCIÓN	
Edición Cima	253,009	SI SI	
Edición Norte	101,359	51	
Edición Centro	24,309	SI.	
Edición Sur	33,112	SI SI	

Año 2010

DE LA GUÍA TELEFÓNICA	INCLUSIÓN DE DATOS DE ABONADOS EN LA GUÍA TELEFÓNICA E IMPRESIÓN	INCLUYE O NO LA DISTRIBUCIÓN	
Edición Lima	223,952	ŞI	
Edición Norte	63,539	SI	
Edición Centro	51,107	SI	
Edición Sur	39,428	SI	

Año 2011

DE LA GUÍA TELEFÓNICA	INCLUSIÓN DE DATOS DE ABONADOS EN LA GUÍA TELEFÓNICA E IMPRESIÓN	INCLUYE O NO LA DISTRIBUCIÓN
Edición Lima	100,195	SI
Edición Norte	37,882	SI,
Edición Centro	40,825	SI
Edición Sur	18,895	SI

Inclusión de la información de los abonados de telefonía fija del **OPERADOR** en la Guía Telefónica e impresión

- (i) El OPERADOR proporcionará a TELEFÓNICA la información de sus abonados del servicio de telefonia fija según el procedimiento de intercambio de información detallado en el numeral 4 del presente Anexo. Asimismo, el OPERADOR deberá indicar a TELEFÓNICA la relación de abonados a quienes se entregará la Guía Telefónica.
- (ii) La información se publicará en la Guía Telefónica correspondiente a las ediciones indicadas en la tabla del numeral 1 anterior, en orden alfabético de forma integrada a los abonados de todas las operadoras del servicio de telefonía fija, de acuerdo a la información entregada por el OPERADOR.
- (iii) La información se publicará en el formato que TELEFÓNICA utiliza para la inclusión de sus propios abonados. Por ello, no se consideran para la ejecución del Servicio formatos especiales, los mismos que tienen un precio distinto. En cualquier caso, TELEFÓNICA podrá rechazar dichos formatos especiales y efectuar la inclusión en los formatos que determine.





(iv) El OPERADOR debe informar a TELEFÓNICA el número de ejemplares de la Guía Telefónica (por cada edición de la misma: Lima, Norte, Centro y Sur, según corresponda) que deben ser impresas, mediante una comunicación por escrito enviada a más fardar el día 15 de marzo del año anterior al de la edición de la Guía.

La información que envie el OPERADOR a TELEFÓNICA debe tener el formato siguiente:

ódigo de Ubicación Geográfica (Ubigeo)	
lúmero telefónico y/o número de la serie 80)C
łombre.	
pellido paterno, Denominación o Razón Soc	ial
spellido Materno o de Casada	
īpo de Calle	
lombre de calle	
lúmero de calle	
onal	
Pepartamento	
rovincia	
Distrito / Localidad	
odigo Postal	
ódigo de Ubicación geográfica (Ubigeo)	

- (v) En el caso de las ediciones de la Guía Telefónica respecto del cual el OPERADOR haya contratado el servicio de distribución, TELEFONICA procederá a distribuir las guías de los abonados del OPERADOR conforme al procedimiento indicado en el punto 3 y según el cronograma del punto 5 del presente anexo. Las Guías serán entregadas en la dirección de facturación de cada abonado del OPERADOR, para lo cual el OPERADOR deberá indicar a TELEFONICA los abonados que serán excluidos del proceso de distribución a más tardar en las fechas de corte de cada edición, según cronograma detallado en el punto 5. Las exclusiones serán realizadas sobre el último archivo de abonados utilizados para la Publicación, depositados por el operador en el ambiente de intercambio.
- (v) En el caso de las ediciones de la Guía Telefónica respecto de la cual el OPERADOR no haya contratado el servicio de distribución, TELEFONICA entregará al OPERADOR dentro del período de distribución correspondiente a la zona (Lima, Sur, Norte o Centro), según cronograma del punto 5, los ejemplares de la Guía Telefónica impresos. El OPERADOR indicará la dirección para entregar las guías contratadas, así como el responsable de la recepción de las mismas Cabe indicar que el OPERADOR es el único responsable por la distribución de dichas guías telefónicas a sus abonados, quedando establecido que el Servicio prestado por TELEFÓNICA queda cumplido con la entrega de las Guías Telefónicas según lo establecido en este literal.
- (vi) TELEFÓNICA remitirá al OPERADOR la cantidad final de abonados cuya información se incluyó en la Guía Telefónica precisando también las razones por las que determinados abonados no fueron incluidos, de ser éste el caso, así como el número de la Guía Telefónica que se ha procedido a imprimir. Sobre esta información, TELEFÓNICA procederá a emitir la factura por el Servicio, conforme al procedimiento establecido en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato. TELEFÓNICA asumirá la responsabilidad por la omisión indebida de los abonados del OPERADOR.
- 3. Distribución de la Guía Telefónica a los abonados del OPERADOR (en caso se haya contratado)

Para el caso de las ediciones de la Guía Telefónica respecto de las cuales el **OPERADOR** haya contratado también su distribución, esta se regirá por el procedimiento que se detalla a continuación:





- Recepción y preparación de la base de datos alcanzada por el OPERADOR. Validación si los campos contienen direcciones de facturación coherentes (se valida la coherencia, mas no la veracidad de la dirección).
- Armado de hojas de ruta e impresión de las mismas (que se utilizan para el reparto, no se recoge la firma de los abonados). Para controlar la calidad se cuenta con supervisores de campo que validan las entregas en situ.
- El reparto se realiza con mensajeros caminantes. Diariamente se realizan rutas y se preparan las cuadrillas de mensajeros y la cantidad de guias a distribuir.
- En caso el abonado se encuentre ausente, se realizarán hasta tres visitas.
- Se envia al OPERADOR la base de datos con los resultados de la distribución, indicando la entrega o no de la Guia Telefónica; en caso de no entrega se indicara el motivo (dirección incorrecta, dirección no existe, abonado ausente, etc.), además de la fecha de entrega o tratamiento.
- El saldo remanente del lote de Guías Telefónicas no distribuidas por los motivos señalados (dirección incorrecta, dirección no existente y abonado ausente) será entregada al OPERADOR. Queda establecido que en estos casos, el OPERADOR gestionará la entrega de las mismas a sus abonados por su cuenta.
- 4 Entrega de información por parte del OPERADOR
 - 4.1 <u>Alcance</u>.- El **OPERADOR** entregará la información de los abonados que al cierre de cada edición sean titulares de:
 - Lineas directas
 - Líneas de las series 080-C
 - Linea principal de troncales y RDSI
 - Teléfonos públicos internos de titularidad ajena
 - Lineas de zonas rurales
 - Abonados que contrataron el servicio de inserción adicional

Se deben remitir unicamente los datos de las lineas activas.

La información que sea entregada por el OPERADOR no debe incluir:

- Abonados que hayan solicitado el servicio de No Publicación en Guía
- Números secundarios de Troncales y RDSÍ
- Teléfonos públicos de titularidad propia del OPERADOR
- Teléfonos internos del OPERADOR (de la empresa)
- 4.2 <u>Frecuencia.</u>- El **OPERADOR** con una anticipación no menor a quince (15) días calendario al cierre de cada edición, deberá entregar y/o depositar en el ambiente o servidor de intercambio de información de datos de abonados la información que será incluida en la Guía Telefónica, **TELEFÓNICA** recogerá la información depositada en el ambiente de intercambio hasta las 12:00 horas del último día disponible.

La información que será depositada en el ambiente de intercambio tendrá la siguiente estructura:

tem	Descripción	Fuente	Nomenclatura	Frecuencia
1	Relación de abonados	Ambiente de intercambio del Sistema de Informes 103 TELEFÓNICA	TDPAAAAMMDD.DAT	Anual
2	Archivo de control	Ambiente de intercambio del Sistema de Informes 103 TELEFÓNICA	TDPAAAAMMDD.CTL	Anual





Donde:

TDP AAAA	Código del Operador, para el ejemplo Telefonica del Perù
AAAA	Mediante 4 digitos, año del contenido de archivo.
MM	Mediante dos digitos, indica el mes del contenido del archivo
DD DAT	Mediante dos dígitos, indica el día del contenido del archivo.
	Extensión Archivo de Datos.
CTL:	Extension Archivo de Control.

4.3 La Estructura de Información (DATOS) es la siguiente:

Item	Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Número Telefónico y/o Número de la Sene 80C	Char	10	Para Lima - Anteponer el número 14660899 Para Zonales - Anteponer el código de Discado Ejemplo 83830245
2	Apellido Paterno: Denominación o Razón Social	Char	100	Razon Social = Empresas/ Personas Jurídicas. Naturales = Apellido Paterno
3	Apellido Materno o de Casada	Char	100	Apellido Materno
4	Hombres	Char	40	Nombres del Abonado
	Nombre Cornercial	Char		Opcional
5 6 7	Dirección	Char		Dirección del Abonado
7	Departamento	Char	2	Enviar el Codigo de Zona Ejemplo Lima = 1
8	Distrito / Localidad	Char	5	Código de Ciudad aplica a nivel Nacional
9	Codigo Postal	Char	4	Aplicable a Lima y Callao
10	Código de Ubicación Geográfica (Ubigeo)	Char	Ğ	Codigo Ubigeo INEI

4.4 Estructuras de información - archivo de control

Item	Nombre	Tipo Dato	Observaciones
1	Fecha de Generación de Archivo	Char (6)	Formato AAAAMMDD
2	Cantidad de Registros	Int (12)	Número de registros enviados en Datos

Caracteristicas:

- Envio obligatorio del archivo de control
- Validar este archivo previo al proceso de carga de base de datos
- Archivo texto plano
- Por posiciones fijas (no requiere limitadores)
- Los caracteres deben enviarse alineados a la izquierda
- Los datos numéricos opcionalmente pueden llenarse de ceros a la izquierda.

4.5 Acceso al servidor de intercambio de TELEFÓNICA.

- TELEFÓNICA dispone de un servidor de archivos exclusivo para los procesos de Intercambio de Información con otros operadores cuya IP Pública es 200.60.223,152.
- Para el acceso al servidor de un nuevo operador al servidor de intercambio de TELEFÓNICA, se requiere disponer de un usuario y Password; el cual será asignado por TELEFÓNICA.
- El OPERADOR deberá proveer la IP Pública desde donde accederá al servidor de Intercambio.
- Se requiere tener instalado en la PC desde donde se conectará el cliente del Software gratuito "SSH Secure File Transfer Client"; esto es imprescindible para una transferencia segura.





4.6 Catalogo de Departamentos y Códigos de acceso

Item	Código Zonal (Acceso)	Descripción	Item	Código Zonal (Acceso)	Descripción
4	1	Lima	13	63	Pasco
2	41	Amazonas	14	64	Junin
3	42	San Martin	15	65	Loreto
4	43	Ancash	16	66 67	Ayacucho
5	44	La Libertad	17	67	Huancavelica
	51	Puno	18	72	Tumbes
6 7	52	Tacna	19	73	Piura
8	53	Moquegua	20	7.4	Lambayeque
9		Arequipa	21	76	Cajamarca
10	54 56	lca	22	82	Madre de Dics
11	61	Ucavali	23	83	Apurimac
12	62	Huanucu	24	84	Cusco

4.7 Proceso de entrega de la información. - Se realizarán las siguientes validaciones:

- La información deberá ser depositada por el OPERADOR en los directorios que TELEFÓNICA habilite para c/u de los operadores involucrados.
- Si durante el proceso de entrega de información, se detectarán errores (valores erróneos en los datos; no se cumple la estructura, inconsistencias); y estos superen el 1% de la cantidad de registros enviados; se remitirá el correspondiente Log de errores vía e-mail al responsable técnico y de negocio del OPERADOR involucrado para su corrección y reproceso.
- De igual modo, de no existir errores en la información de abonados entregada, se confirmará via e-mail la finalización del proceso.

5. Cronograma de cierre de edición y distribución





	Guia	Ámbito Región	Fecha Cierre Edición Anual (°)	Fécha de Dis Inicio	tribución Anuaí Final
Lima	Lima	Lima	31 de octubre	16 de enero	31 de marzo
	Serl	Apurimac, Cusco, Madre de Dios			
SUR	Serii	Moquegua, Puno, Tacna	Anual Fecha de Distribuc (*) Inicio 31 de octubre 16 de enero 3; dre de Dios Tacna 30 de marzo 16 de mayo 3; fa azonas 30 de mayo 14 de julio 1; forte ayali 100 30 de agosto 15 de octubre 10 de	9 de junio	
	Arequipa	Arequipa			
	Norte 1A	Tumbes, Piura		14 de julio	11 de agosto
<u>T</u>	Norte 18	Lambayeque, Amazonas			
NORTE	Norte 2A	Cajamarca	30 de mayo		
	Norte 28	Ancash, Lima Norte			
	La Libertad	La Libertad	*		
	Oriente A	San Martin, Ucayali		15 de octubre	10 de noviembre
6	Oriente B	Loreto			
CENTRO	Centro A	Huánuco, Pasco	30 de agosto		
E	Centro B	Junin, Huancavelica, Lima Gentro			
- Carracia	Libertadores	ica, Ayacucho, Lima Sur			

^(*) Fecha en la cual se extrae del ambiente de intercambio la información de los abonados (no publicación, Inserción adicional, datos: Teléfono, Nombre y Dirección de Instalación) para su publicación en la Guia.

OSIPTEL	FOLIOS
GPRC	13

ANEXO 2

Condiciones Económicas

- A. Las partes acuerdan que a partir del año 2011, la retribución que el **OPERADOR** debe pagar a **TELEFÓNICA** por la prestación del Servicio asciende a 5/. 24.00 (Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas, según el siguiente detalle:
 - Incorporación: S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) por abonado sin incluir IGV, corresponde a las actividades realizadas por TELEFÓNICA para incorporar a los abonados del OPERADOR en las Guías de TELEFÓNICA.
 - Impresión de guías: S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles) por ejemplar sin incluir IGV, corresponde a las actividades realizadas por TELEFÓNICA para la impresión de los abonados del OPERADOR en la Guía Telefónica.

En caso, se haya contratado además el servicio de distribución:

- Distribución de guías: S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles) por ejemplar sin incluir IGV, corresponde a las actividades realizadas por TELEFÓNICA para distribuir las Guías Telefónicas a los abonados del OPERADOR.
- B. Adicionalmente, las partes desean regularizar el pago de la retribución por el Servicio ya prestado durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011. Para ello acuerdan que el **OPERADOR** pagará a **TELEFÓNICA**, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de suscrito este contrato, las sumas indicadas en el cuadro siguiente:

Ano 2008	Año 2009	Año 2010	Āño 2011	Total Total
\$/. 8 739,242.48	5/. 11'168,061.00	S/. 8'883,040.00	5/. 3 [*] 941,477.00	5/. 32`731,820.48
mas IGV	más lGV	más IGV	más IGV	más IGV



